



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423000204 (UT/23/00194)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
2. Acciones del CT	3
A. Competencia	4
B. Análisis de la clasificación	4
C. Consideraciones del CT	12
D. Modalidad de entrega	23
E. Qué hacer en caso de inconformidad	27
F. Fundamento legal	27
G. Determinación	28



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Javier Juan Olivares
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 19 de enero de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423000204
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/00194
- f. **Información solicitada:**

- 1. *“(...) solicito las actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022, de acuerdo con la Base Cuarta, inciso c) Etapa consultiva de la Convocatoria al proceso de consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular (...).*
- 2. *(...) Del mismo modo, debido a que las sesiones/reuniones se videograbaron, solicito los archivos de las grabaciones. (...).” (sic)*

[Numeración propia]

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**) y Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (**JL-OAX**).

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEPPP	20/01/2023 Dentro del plazo 1er RA 31/01/2023	26/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 31/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/DEPPP/DAGTJ/029/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 1 respecto las actas de las Reuniones Consultivas en materia de distritación y 2) Confidencialidad parcial (punto 1 respecto las actas de las Reuniones Consultivas en materia de autoadscripción)
2.	DERFE	20/01/2023 Dentro del plazo	26/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/DERFE/STN/T/0138/2023	Confidencialidad parcial punto 1 respecto las actas de las Reuniones Consultivas en materia de distritación) Confidencialidad total (punto 2)
Fecha de gestión más reciente: 26/01/2023					

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-OAX	20/01/2023 Dentro del plazo 1er RA 27/01/2023	25/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 27/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/OAX/JL/VS/089/2023	Confidencialidad parcial (punto 1 respecto las actas de las Reuniones Consultivas en materia de distritación) Confidencialidad total (punto 2)
Fecha de gestión más reciente: 27/01/2023					

2. Acciones del CT

El 31 de enero de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud señalaron que debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y confidencialidad total**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Punto 1.			
<i>“(...)solicito las actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022, de acuerdo con la Base Cuarta, inciso c) Etapa consultiva de la Convocatoria al proceso de consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular(...)” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI¹	Sí. El área señala que, respecto de las actas de las reuniones consultivas en los 10 distritos electorales, en el estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022, son inexistentes en esa Dirección Ejecutiva, toda vez que, no forma parte de las atribuciones establecidas en la normativa.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículos 1, 4, 19, 20, 129, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 11, fracción VI, 13, 130, cuarto párrafo, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>

¹ **Criterio SO/007/2017.** Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INE-CT-R-0024-2023

Punto 1.			
<i>“(...)solicito las actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022, de acuerdo con la Base Cuarta, inciso c) Etapa consultiva de la Convocatoria al proceso de consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular(...)” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Confidencialidad parcial	Si. El área señala respecto la consulta previa, pone a disposición de la persona solicitante un acta de las reuniones consultivas, relativas a la “Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular”, celebradas en el estado de Oaxaca en 2022. Las cuales contienen datos personales.	<i>Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; numeral 3, fracciones III y VII; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a las personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.” (sic)</i>
DERFE	Confidencialidad parcial	Sí. El área señala que las actas requeridas en materia de distritación, contienen datos personales considerados como confidenciales, por lo que pone a disposición versión pública de los documentos antes referidos (actas).	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en</i>



INE-CT-R-0024-2023

Punto 1.			
<i>"(...)solicito las actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022, de acuerdo con la Base Cuarta, inciso c) Etapa consultiva de la Convocatoria al proceso de consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular(...)" (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<i>Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales." (sic)</i>
JL-OAX	Confidencialidad parcial	<p>Sí. El área señala que las actas requeridas en materia de distritación, contienen datos personales considerados como confidenciales, por lo que pone a disposición versión pública de los documentos antes referidos (actas).</p> <p>Precisa que la información no corresponde a la Base cuarta, inciso c) Etapa consultiva de la Convocatoria al proceso de consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>"6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 numeral 1, fracción XVI, 13,</i></p>



INE-CT-R-0024-2023

Punto 1.			
<i>"(...)solicito las actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022, de acuerdo con la Base Cuarta, inciso c) Etapa consultiva de la Convocatoria al proceso de consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular(...)" (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>comunidades indígenas en materia de autoadscripción, como lo refiere la persona solicitante, sino corresponde a un mandato del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) respecto al cumplimiento de la AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA CALIFICADA en el registro de candidaturas a cargos federales de elección popular bajo la acción afirmativa indígena; por lo que corresponde a otro procedimiento.</p>	<p>15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral." (sic)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Punto 2 <i>“(…) Del mismo modo, debido a que las sesiones/reuniones se videograbaron, solicito los archivos de las grabaciones (…).” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>S. El área señala que, de conformidad con lo establecido en el <i>Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a las personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular</i>, en relación con el punto G. del Protocolo referido, se determinó lo relativo a las Etapas del proceso de la Consulta, las sesiones/reuniones que se videograbaron fue una actividad, que, como parte de la organización del evento, recayó en la JL-OAX; por lo que dichas videograbaciones son inexistentes en esa Dirección Ejecutiva. Aunado a que, la actividad mencionada no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones establecidas.</p> <p>Sugiere consultar a la JL OAX.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“Artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículos 1, 4, 19, 20, 129, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 11, fracción VI, 13, 130, cuarto párrafo, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; numeral 3, fracciones III y VII; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a las personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.” (sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Punto 2			
<i>"(...) Del mismo modo, debido a que las sesiones/reuniones se videograbaron, solicito los archivos de las grabaciones (...)." (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Confidencialidad total	Sí. El área señala que las grabaciones de las reuniones contienen datos que se clasifican como confidenciales ya que pertenecen a una persona identificada o identificable y pueden revelar aspectos como origen racial o étnico, creencias religiosas, filosóficas y morales de los mismos.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: "116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales." (sic)
JL-OAX	Confidencialidad total	Sí. El área señala que las grabaciones de las reuniones contienen datos que se clasifican como confidenciales ya que pertenecen a una persona identificada o identificable y pueden revelar aspectos como origen racial o	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: "6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Punto 2 <i>“(...) Del mismo modo, debido a que las sesiones/reuniones se videograbaron, solicito los archivos de las grabaciones (...).” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>étnico, creencias religiosas, filosóficas y morales de los mismos.</p>	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad total

De conformidad con lo manifestado por las áreas de **DERFE y JL-OAX**, la siguiente información tiene el carácter de confidencialidad total:

- ◆ Los videos de las **Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca** relativas a la **Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de Distritación**, efectuadas los días **08 y 09 de julio de 2022**.

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad total	Periodo de clasificación:	P ²	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031423000204	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE
Folio interno:	UT/23/00194	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	No entregan información
Áreas que envían la información clasificada:	DERFE JL-OAX	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	No entregan información
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	DERFE 26/01/2023 JL-OAX 25/01/2023		
Número de RA³ formulados:	JL OAX 01	Número de RII⁴ formulados:	N/A

² P=Permanente

³ RA=Requerimiento de aclaración

⁴ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

1. Descripción general de la información

Las áreas **DERFE** y **JL-OAX**, no entregan ni hacen descripción de la información; sin embargo, se hace la acotación siguiente:

Se trata de información confidencial ya que de entregar las grabaciones de las reuniones virtuales se vulneraría la esfera de intimidad de las personas físicas que acudieron a la reunión y se violaría el derecho a la protección de sus datos, por lo cual se clasifican como confidenciales los datos relativos a la imagen y el reconocimiento de voz.

A) Base Constitucional

La presente resolución involucra la información sobre las **Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022**, que por su naturaleza es **confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer.

B) Leyes de Transparencia

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP, así como en el artículo 113 fracción I, de la LFTAIP, que señala que es información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable como se transcriben a continuación:

*“**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, **sus representantes** y los Servidores Públicos facultados para ello.*

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

“Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
(...)”.*

Asimismo, el área fundamentó su respuesta en el párrafo primero del artículo 120 de la LGTAIP que señala que se requiere el consentimiento de los titulares de la información, para que los sujetos obligados permitan el acceso a la misma.

“Artículo 120. *Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
(...)”.*

C) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)

La fracción IX del artículo 3 de la Ley antes citada establece como información confidencial lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
(...)”.*

El artículo 6 de la ley antes citada determina que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, como se transcribe a continuación:

“Artículo 6. *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Del instrumento normativo en cita, se desprende que:

- I. Es de orden público y de observancia general en toda la República;
- II. Es reglamentaria de los artículos 6º, Base y 16, segundo párrafo de la Constitución;
- III. Tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y principios para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales;
- IV. El INE es uno de los sujetos obligados de dicha Ley;

En ese sentido, el desahogo de la presente solicitud de información no encuadra en alguno de los supuestos antes señalados.

D) Tesis y criterios

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostiene:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como “reserva de información” o “secreto burocrático”. En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados”.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Es decir, que el proporcionar lo solicitado involucraría tratar información de un tercero sin contar con su autorización, hecho contrario a los principios que rigen las actividades de este Instituto; de tal suerte que, existe imposibilidad legal para proporcionar información confidencial, salvo las excepciones señaladas en la propia ley, las cuales no se actualizan en el asunto que nos ocupa. Además de que entregar las grabaciones de las reuniones virtuales se vulneraría la esfera de intimidad de las personas físicas que se encuentran dentro de la reunión y se violaría el derecho a la protección de sus datos, por lo cual resulta necesario clasificar como confidenciales los datos relativos a la imagen y el reconocimiento de voz.

En aras de los artículos 20, 100, 107, 111, 116, 120, 134, 137 de la LGTAIP; 1, 17, 21, 22, 31 y 42 de la LGPDPSO y; 13; 15; 16; 18, párrafo 2 y 36, párrafo 4 del Reglamento, este CT emite la siguiente determinación:

- **Se confirma la clasificación de confidencialidad total**, establecida por las áreas **DERFE** y **JL-OAX** tal y como se muestra a continuación:

El CT coincide con la clasificación de confidencialidad total formulada por las áreas **DERFE** y **JL-OAX** respecto de los videos de las **Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022**, específicamente de la imagen y voz de las personas asistentes a las reuniones informativas.

A manera de antecedente, es importante señalar que con anterioridad fue aprobada por el CT la resolución INE-CT-R-0304-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022:

Solicitud	Sentido de la resolución
<i>“on fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito las actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022, de acuerdo con la Base Cuarta, inciso c) Etapa consultiva de la Convocatoria</i>	“Segundo. Confidencialidad total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por las áreas DERFE y JL-OAX .”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Solicitud	Sentido de la resolución
<i>al proceso de consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular. En el mismo sentido, debido a que las sesiones/reuniones se videograbaron, solicito los vínculos (links) en donde puedan ser consultadas por la ciudadanía. Agradezco sus atenciones.”. (Sic).</i>	

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas **DERFE y JL-OAX**, la información tiene el carácter de confidencialidad parcial sobre los documentos a disposición consistentes en:

- ◆ **Los datos de nombre, cargo, firma, resultados de votación, intervenciones realizadas, instituciones que representan, contenidos en las Actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022.**

Por su parte, la **DEPPP** pone a disposición de la persona solicitante los documentos a consistentes en:

- ◆ **Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos de las personas indígenas que participaron emitiendo una opinión y/o comentarios contenidos en las actas de las reuniones consultivas, relativas a la “Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular”, celebradas en el estado de Oaxaca en 2022.**

En ese sentido, dichas áreas clasifican los documentos antes referidos como **confidenciales parcialmente**, al contener datos personales cuyos titulares son



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

personas físicas y de los cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas **DEPPP**, **DERFE** y **JL-OAX**, cuyos resultados se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación:	P ⁵	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031423000204	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE
Folio interno:	UT/23/00194	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad
Áreas que envían la información clasificada:	DEPPP DERFE JL-OAX	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DEPPP 1 archivo electrónico
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	DEPPP 26/01/2023 DERFE 26/01/2023 JL-OAX 25/01/2023		DERFE 1 liga electrónica JL-OAX 1 liga electrónica
Número de RA⁶ formulados:	DEPPP 01 JL OAX 01	Número de RII⁷ formulados:	N/A

1. Descripción general de la información

⁵ P=Permanente

⁶ RA=Requerimiento de aclaración

⁷ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Las áreas **DERFE y JL-OAX** remitieron versión de las Actas de las **Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022.**

Dichos documentos, contienen los siguientes datos y rubros:

DERFE y JL-OAX

➤ **Actas de reunión**

- ◆ Fecha
- ◆ Rubro
- ◆ Antecedentes de la consulta
- ◆ Desarrollo de la reunión consultiva (**nombre de asistentes**)
- ◆ Pase de lista e instalación de la reunión consultiva
- ◆ Presentación de los actores de la consulta e interprete/traductor (**nombre de asistentes**)
- ◆ Palabras del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- ◆ Recapitulación de las actividades realizadas en el marco de la consulta
- ◆ Presentación del Primer Escenario de Distritación Local y Federal
- ◆ Diálogo e intercambio de opiniones (**resultados de votación e intervenciones**)
- ◆ Acuerdo
- ◆ Clausura de la reunión consultiva y levantamiento de acta (**nombre, institución que representan, cargo, y firma**)

Ahora bien, el área **DEPPP** remitió **las actas de las reuniones consultivas, relativas a la “Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular”, celebradas en el estado de Oaxaca en 2022.**

Dichos documentos, contienen los siguientes datos y rubros:

➤ **Actas de reunión consultiva**

- ◆ Logotipo
- ◆ Número de oficio
- ◆ Rubro



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

- ◆ Desarrollo de la reunión consultiva (**nombre**)
- ◆ Hechos
- ◆ Firma del Vocal Ejecutivo

*Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

DERFE y JL-OAX

➤ Actas de reunión

- ◆ **Nombre de asistentes**
- ◆ **Resultados de votación**
- ◆ **Intervenciones**
- ◆ **Institución que representa**
- ◆ **Cargo**
- ◆ **Firma**

DEPPP

➤ Actas de reunión consultiva

- ◆ **Nombre**

En la documentación remitida por las áreas **DEPPP, DERFE y JL-OAX**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022.	
Titular de los datos personales	Personas asistentes (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de asistentes	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Resultados de votación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Intervenciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Documento	Actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022.	
Institución que representa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cargo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Actas de las reuniones consultivas, relativas a la “Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular”, celebradas en el estado de Oaxaca.	
Titular de los datos personales	Personas asistentes (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de asistentes	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Respecto de los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en nombre de asistentes, institución que representa, cargo, firma y sello digital del emisor, ya han sido analizados por el CT y se determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello la argumentación vertida en las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Nombre de asistentes	INE-CT-R-0291-2022	9 de septiembre de 2022	21
Resultados de votación	INE-CT-R-0291-2022	9 de septiembre de 2022	22 y 23
Intervenciones	INE-CT-R-0291-2022	9 de septiembre de 2022	23
Institución que representa	INE-CT-R-0291-2022	9 de septiembre de 2022	21
Cargo	INE-CT-R-0291-2022	9 de septiembre de 2022	21
Firma	INE-CT-R-0291-2022	9 de septiembre de 2022	21



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de lo anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como el Criterio **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Debido a lo señalado por las áreas **DEPPP, DERFE y JL-OAX**, este CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas referente a los datos personales contenidos en la documentación remitida.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 9** se ponen a disposición mediante liga electrónica, es importante mencionar que dicha información le será remitida a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública 1. Acuerdo INE-ACI008/2015 , mediante 1 archivo electrónico 2. Criterio CI-IFE01/2014 , mediante 1 archivo electrónico. 3. Resolución INE-CT-R-0291-2022 , mediante 1 archivo electrónico.
	DEPPP 4. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGJT/029/2023 , mediante 1 archivo electrónico. 5. Actas de las reuniones consultivas, mediante 13 archivos electrónicos.
	DERFE 6. Oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/0138/2023 , mediante 1 archivo electrónico.
	JL-OAX 7. Oficio de respuesta con número INE/OAX/JL/VS/089/2023 , mediante 1 archivo electrónico
	En versión pública
	DEPPP 8. Actas de las reuniones consultivas, relativas a la "Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular", celebradas en el estado de Oaxaca, mediante 1 archivo electrónico.
	DERFE y JL-OAX 9. Actas de las Reuniones Consultivas en los 10 Distritos Electorales del estado de Oaxaca relativas a la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de Distritación, efectuadas los días 08 y 09 de julio de 2022, mediante 2 ligas electrónicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

DERFE [UT-23-00194 VP](#)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	Actividad
Acta CDN Oax 02_Censurado1.pdf	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	21.3 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 03.1_Censurado1.pdf	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	1.44 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 03.2_Censurado1.pdf	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	1.11 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 05_Censurado1.pdf	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	11.3 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 06_Censurado1.pdf	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	7.01 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 07_Censurado1.pdf	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	47.8 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 08_CensuradoV3_Censura...	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	23.3 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 09_Censurado1.pdf	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	41.4 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 01_Censurado1.pdf	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	10.7 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX08 04_Censurado1_pdf	hace 8 horas	VELAZQUEZ ANDUAGA LJ	7.13 MB	# Compartido	

JL OAX [Actas CID](#)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	Actividad
Acta CDN Oax 02_Censurado1.pdf	Ayer a las 17:08	GONZALEZ LABASTIDA CI	21.3 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 03.1_Censurado1.pdf	Ayer a las 17:08	GONZALEZ LABASTIDA CI	1.44 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 03.2_Censurado1.pdf	Ayer a las 17:08	GONZALEZ LABASTIDA CI	1.11 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 05_Censurado1.pdf	Ayer a las 17:08	GONZALEZ LABASTIDA CI	11.3 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 06_Censurado1.pdf	Ayer a las 17:08	GONZALEZ LABASTIDA CI	7.01 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 07_Censurado1.pdf	Ayer a las 17:08	GONZALEZ LABASTIDA CI	47.8 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 08_CensuradoV3_Censura...	Ayer a las 17:08	GONZALEZ LABASTIDA CI	23.3 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 09_Censurado1.pdf	Ayer a las 17:08	GONZALEZ LABASTIDA CI	41.4 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX 01_Censurado1.pdf	Ayer a las 17:09	GONZALEZ LABASTIDA CI	10.7 MB	# Compartido	
Acta CDN OAX08 04_Censurado1_pdf	Ayer a las 17:09	GONZALEZ LABASTIDA CI	7.13 MB	# Compartido	

Formato disponible

- 20 archivos electrónicos.
- 2 ligas electrónicas.

Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.

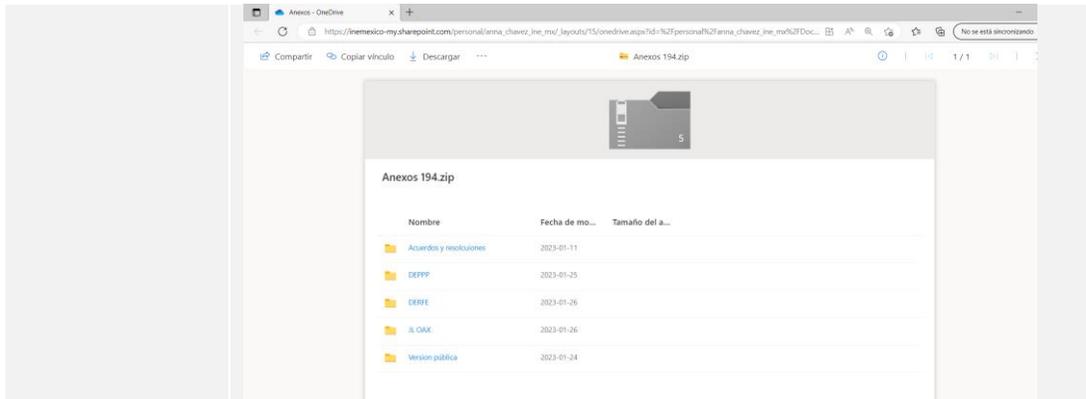
Archivos electrónicos. - Los archivos señalados en los puntos 1 a 9 le será remitidos a través de la PNT y correo electrónico. No se omite mencionar que dicha información se pone a disposición mediante 1 liga electrónica:

[Anexos 194.zip](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023



Modalidades alternativas:

Modalidad en CD. – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD con la misma información que se enviará a través de la PNT y correo electrónico, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT una memoria USB (disco duro) con capacidad suficiente o 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correo electrónico.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):
Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

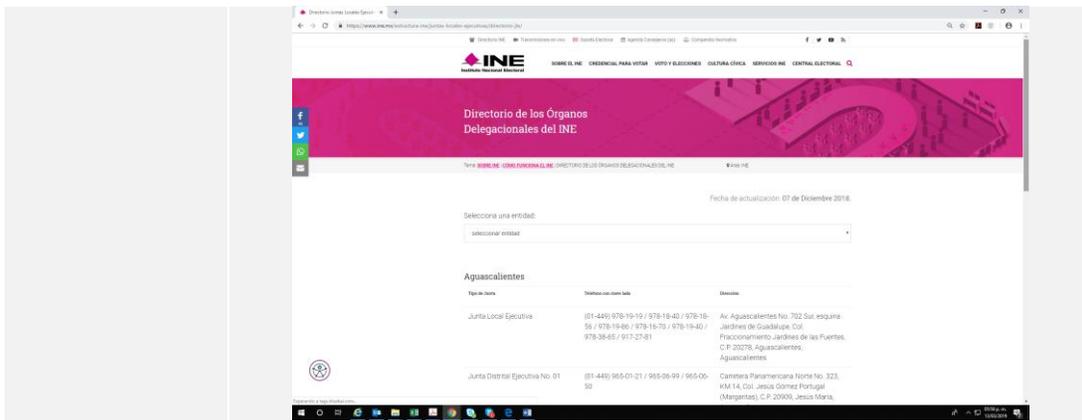
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición, previo pago por costo de reproducción.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

\$10.00 (DIEZ PESOS) por 1 disco compacto.

Cuota de recuperación

[Precio unitario por disco compacto \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información las áreas, DEPPP, DERFE y JL OAX pone a disposición en liga electrónica.

Especificaciones de Pago

Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

	<p>mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM, apartado A, fracción I; 20, 103, 104, 108, 113, fracción V, 114, 116, 133 y 137, de la LGTAIP; 102, 105, 110, fracción V y 111, 113, fracción I, de la LFTAIP; 6 y 8, de la LGPDPPSO; 15, numeral 2, fracción I, 29, numeral 3, fracciones V y VII del Reglamento; 45 párrafo 1, incisos g) y h) y 67 párrafo 1, inciso u), del RIINE , numerales décimo séptimo, fracciones III y VIII y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a las personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se ponen las respuestas que emitieron las áreas, considerada como información pública.

Segundo. Confidencialidad total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por las áreas **DERFE y JL-OAX** (punto 2).

Tercero. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEPPP** (punto 1 respecto las actas de las Reuniones Consultivas en materia de autoadscripción), **DERFE y JL-OAX** (punto 1 respecto las actas de las Reuniones Consultivas en materia de distritación).

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEPPP, DERFE y JL-OAX** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKChU

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0024-2023

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información **330031423000204 (UT/23/00194)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 2 de febrero de 2023.

Dr. Noé Roberto Castellanos Cereceda, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.

